arrendam.to de las pana de rias

La villa de ceheginadrez y seis dias del mes de octubre de mil y seis
cientos y nueve años el q.o Jo.n y regim.to de la villa de ceheginque
abaxo firmaron sus nonbres mandaron se corra en arren
dam.to la pana de rias perteneciente al posito de esta villa
hasta el dia de san Jo.n de junio del año venidero de mil
y seiscientos y diez años parezca ante los señores Jus.
y q.o que se le recibira la postura que se hiciere y se
acordo que esta dha rrenta se adjudica por dhos tres
para ayuda a la paga de los cinco reales de vellon que
se sirve a su mag.d de la facultad que se a conce
dido a esta villa para que no venga el gen.l y su al
calde mayor a visitar la sino fuere una vez en su
tiempo y que yo el escriv.o de la junta m.to lo haga correr
conforme a dr.o y en quien se rrematare de
pagar el escriv.o y corredor y ansi lo ordenaron
y mandaron

Jon Alcarreño
Melgarejo
Gorbalan
Juran
Nicolas
Cabrera
Juo de Cerda
Juo de Fajardo

Por su m.d Alcarreño
Esc.o

en pre. La villa de ceheginadrez y seis dias del mes de octubre de
mil y seiscientos y nueve años por voz de berlandino de
cabrera pregonero se dio un pregon para el dho conte
nido en el auto de suso y se dio en la plaza p.ca de esta villa
de que dijo se

Alcarreño
Esc.o

en pre. En ceheginadrez y siete dias del dho mes de octubre del dho año
por el dho pregonero se dio otro pregon para el dho
efecto de que dijo se

Alcarreño
Esc.o

en pre. En la villa de ceheginadrez y ocho dias del dho mes de octubre del dho
año se dio otro pregon para el dho efecto de que dijo se

Alcarreño
Esc.o